

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Tribunal Económico-Administrativo Central

Edictos

Desconociéndose el actual domicilio de don Luis Otero Amado y don Fernando Miranda Torre, cuyos domicilios resultan desconocidos, por ser parte interesada, se les hace saber, por el presente edicto, que en el expediente RG 1939-2-86, RS 253-86, seguido a instancia del Ayuntamiento de León por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, se ha dictado Resolución en sesión de Sala del día 27 de abril de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Juan Rodríguez Lozano, Letrado del Ayuntamiento de León, en nombre y representación de dicha Corporación Local, contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León de fecha 11 de octubre de 1985, en su expediente número 807/1984, en asunto relativo a liquidación practicada por el Ayuntamiento de León, en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, acuerda desestimar el recurso interpuesto y revocar en parte la resolución impugnada, declarando nula la liquidación practicada por el Ayuntamiento para que sea sustituida por otra en la que el valor final se fije en atención al número de fachadas a vías públicas de que dispongan los terrenos, promediando los valores respectivos, según índices.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 15 de noviembre de 1990.—El Presidente, Javier Paramio Fernández.—15.781-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don Tomás Feliu Manzanares, por no hallarse en el de carretera de Sabadell, número 20, sexto, tercera, de Rubí (Barcelona), se le hace saber, por el presente edicto, que en el expediente RG 2145-1-84, RS 473-84, seguido a instancia del Ayuntamiento de Molins de Rei por el Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, se ha dictado Resolución en sesión de Sala del día 8 de marzo de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Castellana Aregall, quien actúa en nombre y representación legal del Ayuntamiento de Molins de Rei, contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Barcelona de fecha 16 de febrero de 1984, en su expediente número 776/79, en asunto relativo a liquidación practicada por el Ayuntamiento de Molins de Rei, en concepto de Impuesto Municipal

sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, acuerda desestimar el recurso interpuesto y confirmar la resolución impugnada.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 15 de noviembre de 1990.—El Presidente, Javier Paramio Fernández.—15.782-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don Carlos Padro Cabello, por no hallarse en el de avenida Primero de Mayo, 14, Las Palmas de Gran Canaria, que había designado, se le hace saber, por el presente edicto, que en el expediente RG 13446-88, RS 159-88, seguido a su instancia por contribución territorial urbana, se ha dictado Resolución en sesión de Sala del día 8 de mayo de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, conociendo del recurso de alzada promovido por Interventor regional-territorial de la Delegación de Hacienda de Las Palmas, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Las Palmas, de fecha 30 de septiembre de 1987, dictado en expediente número 1.081/1986, acuerda desestimar, confirmando el acuerdo recurrido.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 25 de octubre de 1990.—El Presidente, Javier Paramio Fernández.—15.783-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don Vicente Prieto Garcia, por no hallarse en el de carretera de Móstoles a Villaviciosa, kilómetro 4,6, Móstoles (Madrid), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG-3584-89, RS 594-89, seguido a instancia de «Panificadora Hermanos Rodríguez Manzano, Sociedad Anónima», por apremio, se ha dictado resolución en sesión de Sala de 21 de marzo de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, conociendo del recurso extraordinario de revisión contra actas de inspección y providencia de embargo recaudación de tributos del Estado, dictado en expediente número 219/1984, acuerda: Primero, calificar de reclamación económico-administrativa el pretendido recurso extraordinario de revisión, y segundo, que se remitan las actuaciones al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, para su resolución en primera o única instancia, según proceda, por ser este Tribunal Central incompetente para resolverlo en única instancia.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 29 de octubre de 1990.—El Presidente, Javier Paramio Fernández.—15.784-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de doña María Jesús González Díaz, por no hallarse en el de calle Presidente Carmona, 10 bis, quinto, Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG 3443-2-88, RS 429-89, seguido a instancia de Cooperativa de Viviendas Capitán General Muñoz Grandes por apremio, se ha dictado resolución en sesión de Sala de 27 de junio de 1989, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, conociendo del recurso de alzada promovido por Cooperativa de Viviendas Capitán General Muñoz Grandes, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 26 de febrero de 1988, dictado en expediente número 16.929/1985, acuerda: Primero, desestimar el recurso; segundo, confirmar el fallo recurrido.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 29 de octubre de 1990.—El Presidente, Javier Paramio Fernández.—15.785-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don Eustaquio García Hueso, por no hallarse en el de plaza Uribe, 3, 1, Zamudio (Bilbao), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG 4150-89, RS 676-89, seguido a instancia de «Zubiko, Sociedad Anónima», por recaudación de recursos de la Seguridad Social, se ha dictado resolución en sesión de Sala de 8 de mayo de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, conociendo del recurso promovido por «Zubiko, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, dictado en expediente número 331/1989, de 9 de mayo de 1989, acuerda desestimar el recurso y confirmar el acuerdo recurrido de cuanto confirma el acto recaudatorio de dicho servicio común de 22 de febrero de 1989.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 29 de octubre de 1990.—El Presidente, Javier Paramio Fernández.—15.786-E.